

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. : 110013342047-2023-00260-00
Accionante : HUMBERTO QUEJADA CONTRERAS
Accionados : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES, BANCO
AGRARIO DE COLOMBIA, MINISTERIO DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO –
OFICINA DE BONOS PENSIONALES,
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS - PORVENR S.A.
Asunto : ADMITE TUTELA
8

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 333 de 2021, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el señor **HUMBERTO QUEJADA CONTRERAS**, identificado con la cédula de ciudadanía 8'332.627, quien actúa en nombre propio, contra las entidades **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES, MINISTERIO DE AGRICULTURA, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - PORVENR S.A.**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales a la vida digna y dignidad humana, seguridad social, mínimo vital .

En consecuencia, se dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva, por considerar procedente el ejercicio de la acción instaurada.
2. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al señor **Representante Legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, al señor **Representante Legal o Gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, al señor **MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO** y al

señor **DIRECTOR DE LA OFICIA DE BONOS PENSIONALES DE ESA ENTIDAD**, al señor **MINISTRO DE AGRICULTURA**, al señor **Representante Legal de la ADMISNITRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - PORVENIR S.A.**, o a quienes hagan sus veces al momento de la interposición de la acción de tutela en contra de esa dependencia, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela.

Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Adviértasele a las accionadas que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

- 3. NOTIFICAR** por el medio más expedito al accionante, el contenido del presente auto.

Todos los memoriales dirigidos al proceso deberán ser remitidos únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

C.P.N.C.

¹ **Parte demandante:** florconsu.76@gmail.com, zuluagaluz@hotmail.com

Parte demandada: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co,
notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co, notificacionesjudiciales@minagricultura.gov.co,
notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co, notificacionesjudiciales@porvenir.gov.co,

Ministerio Público: zmladino@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ab431c3aa78e689decf5b2035aac7ef1abc249486dfbe20f60caaeef17f2da0**

Documento generado en 01/08/2023 01:57:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>